Carta N°: 20240510326

Valparaíso, 11 de Enero del 2024

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Habilitación de Bodegas SERVIRED Malvilla para almacenamiento SUSPEL"

Nombre del Titular	: SOCIEDAD SERVIRED PORT LTDA
Nombre del Representante Legal	: HUGO SILVA CANILLAS
Dirección	: Bello Horizonte 869, of 403

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Habilitación de Bodegas SERVIRED Malvilla para almacenamiento SUSPEL", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Habilitación de Bodegas SERVIRED Malvilla para almacenamiento SUSPEL", la que deberá entregarse hasta el 22 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Sr. Danilo Muñoz Lucero, dirección de correo electrónico Danilo.munoz@sea.gob.cl, número telefónico 32-2219928.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO.

Modificación de proyecto

1. En la DIA, capitulo 1, página 3, se indica lo siguiente: "*SOCIEDAD SERVIRED PORT LIMITADA cuenta en estos momentos con 4 bodegas para almacenaje,* ***una de las bodegas se caracteriza por almacenar Productos Peligrosos y posee Autorización aprobada con su respectiva Resolución N°2205318607 de fecha 08/06/2022*** *(*Corresponde a una resolución sanitaria, presentada en la DIA, Anexo 12)*. (...) Se encuentra un Patio de Operaciones junto con las 3 bodegas restantes. En otro sector se encuentra un área de acopio para contenedores con capacidad de 20 toneladas y 40 toneladas, además de un sector de andén para recibir carga"*. En cuanto a lo anterior, y según lo observado en la visita en terreno realizada con fecha 14 de diciembre de 2023, el proyecto podría corresponder a una modificación de proyecto sin resolución de calificación ambiental (RCA). Se solicita al Titular:

    a) Aclarar y/o rectificar lo indicado en la DIA, capítulo 1, numeral 1.2.4 "Modificación a un proyecto o actividad", en donde indica: *"El Proyecto "Habilitación de Bodegas SERVIRED Malvilla para almacenamiento SUSPEL constituye una actividad similar a la*

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

actividad habitual de la instalación, la cual es el bodegaje de terceros, por lo que no corresponde a una modificación de la actividad principal".

b) Describir todas las partes y obras del proyecto existente, identificando las modificaciones del proyecto en evaluación.

c) Presentar planimetría del proyecto en evaluación, identificando las obras que ya se encuentran construidas.

d) Presentar una tabla resumen y comparativa, del proyecto existente y el proyecto en evaluación, con respecto a cantidad de bodegas, tipo, superficie, sustancias que almacena, capacidad (ton), por cada una.

Tipología

2. Con respecto a la Tipología de ingreso del proyecto, presentado en la DIA, capítulo 1, numeral 1.2.3, se solicita ampliar información con respecto a su justificación. Dado que se indica en forma general que al proyecto le aplica los literales ñ1) sustancias tóxicas, ñ3) sustancias inflamables y ñ4) sustancias corrosivas o reactivas. Al respecto se solicita:

a) Aclarar el ingreso del proyecto en función del enunciado del del literal ñ) del RSEIA, el cual indica "*Producción, **almacenamiento**, **transporte**, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas (...)"*. Se requiere especificar y justificar si el proyecto en evaluación corresponde al almacenamiento y transporte.

b) Se solicita presentar justificación en detalle para cada literal que le aplica, especificando; la cantidad diaria a almacenar (ton/día), la capacidad de almacenamiento de cada bodega, la clase de sustancia tóxica, inflamable, corrosiva o reactiva según corresponda.

General

3. Rectificar los plazos propuestos de inicio de cada fase, presentados en la DIA, capítulo 1, numerales 1.2.5 y 1.2.9. Debe considerar los plazos del proceso de evaluación ambiental. Se solicita presentar según el siguiente formato, para cada una de las fases y etapas del proyecto.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de Construcción/ operación y cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

4. Una vez rectificado los plazos de inicio del proyecto, se solicita rectificar el cronograma de ejecución presentado en la DIA, capítulo 1, numeral 1.2.10. Dicho cronograma debe detallar todas las acciones del proyecto para cada una de las fases y etapas.

5. Con respecto a la DIA capítulo 1, numeral 1.2.7 "Vida útil del proyecto*",* el Titular indica que: "*la vida útil es considerada como indefinida. En el caso de contemplar la posibilidad de un*

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

cierre, este proceso se informaría a las autoridades con 6 meses de anticipación". Al respecto, se solicita rectificar, definiendo un periodo especifico estimado en número de años, en el que se contemple ejecutar el proyecto.

6. El titular debe incorporar en la evaluación ambiental de su Proyecto, los efectos adversos del cambio climático. Para esto, se solicita observar lo que se establece en la "Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA", particularmente lo señalado en el numeral 3.9, y en las Tablas 6 y 8, entre otros que correspondan. Al respecto, se informa que la Guía mencionada se encuentra disponible en el siguiente enlace

   https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf

7. Conforme se establece en la "Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA", el Titular debe considerar que, la temporalidad de las obras y acciones del proyecto se vincula con el cambio climático, esto es, que el diseño considere el momento del año en que se realizarán las acciones constructivas, operativas y cierre, en particular cuando de estas se deduce la configuración de impactos o riesgos que afecten a componentes ambientales que a su vez estén sujetos a vulnerabilidad al cambio climático. Como, por ejemplo: existen épocas del año donde la ocurrencia de eventos extremos tales como incendios, remociones en masa o inundaciones, tienden a gatillarse o intensificarse, por ende, un proyecto instalado en un lugar vulnerable deberá realizar sus acciones (por ejemplo, escarpe y acondicionamiento de terrenos) en los lugares y épocas del año que configuren menores posibilidades de contingencias, lo cual beneficiará tanto al sistema ambiental como al proyecto mismo.

   A su vez, la consideración del estado de los componentes ambientales a lo largo del año o en los años venideros, por ejemplo, los ciclos de vida de la biota presente y la dinámica hídrica serán de relevancia para definir el momento que se efectúen las acciones del proyecto, evitando, o en su defecto disminuyendo, la ocurrencia de una sinergia negativa entre estas acciones con los efectos del cambio climático.

Justificación de la localización del proyecto.

8. Con relación a los antecedentes presentados en la DIA, Capítulo 1, numeral 1.3, sobre la justificación de la localización del Proyecto, se solicita ampliar dichos antecedentes conforme a lo que se establece en el Reglamento del SEIA, artículo 19, letra a.3), explicitando la exposición al riesgo climático de la zona en que se emplazará el Proyecto, en la medida que corresponda y conforme a lo que se establece en la "Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA", de la observación 1 del presente documento.

Partes y Obras Físicas.

9. En la DIA, capítulo 1, numeral 1.2.1 indica que: "*superficie calculada corresponde con 10.774,5 m^2, donde se pretende conformar espacialmente tres bodegas SUSPEL; haciendo uso de una superficie al interior del referido almacén de 3.910,8 m^2 para la Bodega 1, 2.560,7 m^2 para la Bodega 2, 2.953 m^2 para la Bodega 4, y para el almacenaje de sustancias peligrosas envasadas de las clases 2, 3, 4, 6, 8 y 9; la Bodega 3 (adyacente) que albergará productos inflamables, requiriendo una habilitación para el almacenamiento de elementos inflamables (clase 2.1, 3.1 y 4.1 GE según Nch382/2017) con capacidad de 300 toneladas con una superficie de 512 m^2 (...)"*. Al respecto, se solicita aclarar y/o rectificar, dado que la superficie total indicada no coincide con la suma de cada una de las bodegas. Además, se solicita presentar

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

un cuadro resumen con todas obras del proyecto en evaluación y su respectiva superficie, en donde deben coincidir con la superficie total del proyecto.

10. Se solicita indicar y describir en caso de corresponder partes y obras temporales asociadas a la fase de construcción y cierre, con sus respectivas acciones. Como por ejemplo instalación de faenas, accesos temporales, instalaciones para el manejo de insumos, residuos, zona de acopio de áridos, residuos, instalaciones de producción de hormigón, entre otros. Para cada instalación se debe describir su ubicación georreferenciada, representada en cartografía, la superficie (m^2), presentar información según el formato de la Tabla 2 del presente ICSARA.

11. Con respecto a la DIA, capítulo 1, numeral 1.5.1 "Partes y obras acciones*"*. Se debe describir todas las obras del proyecto que estarán afectas a la resolución de calificación ambiental, como, por ejemplo:

    a) Portón, control y Camino de acceso.
    b) Oficinas.
    c) Casino o comedor de trabajadores.
    d) Instalaciones para el manejo de residuos sólidos y líquidos.
    e) Recinto o bodega asociado al manejo de insumos.
    f) Estacionamientos.
    g) Sistema de aguas lluvias

    Precisando todas las instalaciones ya construidas y por construir. Por cada instalación se debe presentar ubicación georreferenciada, superficie (m^2), descripción de uso. Presentar información según el formato de la Tabla 2 del presente ICSARA.

12. Una vez descrita las obras temporales y permanentes del proyecto se solicita actualizar las acciones o actividades necesarias para la materialización de dichas obras físicas del proyecto. Presentar información según el formato de la Tabla 2 del presente ICSARA.

13. Respecto de la mano de obra requerida para cada fase, se solicita complementar los datos entregados en la DIA, capítulo 1, numerales 1.5.4, 1.6.4, y 1.7.5, dado que se indican en trabajadores promedio, siendo necesario contar con la mano de obra máxima. Presentar la información en el formato de la Tabla 4 del presente ICSARA.

14. Una vez precisada la cantidad máxima de mano de obra para cada fase, se deberá, en caso de que corresponda, actualizar la cuantificación de insumos, residuos y efluentes, acorde a esa cantidad de personas.

15. Puesto que el proyecto formará parte de un proceso logístico de almacenaje/ distribución, de sustancias peligrosas, se solicita al titular indicar si están considerados estacionamientos de espera a las faenas de carga/descarga de los camiones, capacidades de los estacionamientos, tiempos de espera, horario de funcionamiento entre otros. En caso de corresponder deberá describir cada uno de ellos.

16. Se solicita entregar información sobre la solución de aguas lluvias, en lo que respecta al manejo y destino de estas mismas en la fase de construcción, operación y cierre del proyecto. Entre los antecedentes a presentar, se debe incluir:

    a) Presentar el plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
    b) Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

c) Aclarar cuerpo receptor de las aguas lluvias (suelo y/o cauces).
d) La solución a la evacuación y/o drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.
e) Presentar Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.

Acciones, Fase de Operación.

17. Ante un derrame y el uso de los sistemas de contención, se solicita aclarar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes.

18. En la DIA, capítulo 5, página 7 indica que: "*El ingreso y salida de carga hacia y desde las dependencias de la empresa, se realiza a través de transporte propio*", mientras que, en el mismo capítulo, página 9, indica que "*El proyecto no contempla el transporte dentro de sus partes obras o acciones*".

    Adicionalmente en la DIA, capítulo 1, numeral 1 "Antecedentes generales del proyecto", se indica que, "*SOCIEDAD SERVIRED PORT LIMITADA* ***es una empresa dedicada a la logística portuaria de recepción de contenedores marítimos con operación fija en los puertos de San Antonio y Valparaíso****. Especialista en la desconsolidación de contenedores, almacenamiento, reproceso, inventario y* ***despacho de los productos según requieran las empresas mandantes, haciendo posible el desarrollo de estos a través del transporte terrestre***".

    Al respecto, se solicita aclarar contradicciones y rectificar según corresponda, entendiéndose que dado el tipo de proyecto el almacenamiento de sustancias toxicas, inflamables y corrosivas, requieren del transporte desde el puerto de San Antonio a la bodega y su posterior despacho. El Titular deberá justificar la incorporación del transporte, en las acciones del proyecto, y actualizar todos los capítulos según corresponda.

19. En relación con el transporte en la fase de operación, se debe aclarar si forma parte de las acciones del proyecto debiendo especificar si abarca más de una región. Toda vez que, en la DIA, Anexo "*Estimación de emisiones atmosféricas y gases de combustión",* se incorpora en la Tabla 8, el análisis "*Flujo vehicular fase de operación*" determinando los kilómetros recorridos entre "*viaje Puerto San Antonio- bodega Malvilla*"; "*viaje Puerto de Valparaiso-bodega Malvilla*"; "*Viaje Bodegas Mavilla- Bodegas Requinoa*" y "*Viaje bodega Malvilla-Bodega Quilicura*", declarando que el transporte necesario para el despacho de productos se desarrollaría en las regiones de Valparaiso, Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana.

20. Una vez aclarado las acciones del proyecto, se solicita presentar un diagrama de procesos, con cada una de las acciones del proyecto que contemple la operación de este.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

Acciones, Fase de Cierre.

21. En la DIA, capítulo 1, numeral 1.7.1. Partes, obras y acciones, se indica: "*se pondrá en condición de término todas las actividades operativas y de manera general la actividad empresarial* ***sin contemplar el desarme o demolición de las edificaciones****, dada que las circunstancias pondrán en evidencia que las construcciones corresponden a un activo del titular, por ello,* ***se procederá a la venta de las instalaciones, con sus respectivos permisos*** *para que funcione otro titular con el mismo giro de almacenamiento de productos químicos peligrosos u otro que permita el estándar y equipamiento de las instalaciones existentes*".

22. Respecto de lo anterior, se solicita al Titular detallar las partes, obras y/o acciones asumiendo el cierre total del proyecto para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto, lo anterior según los términos establecidos en el literal a.7 del artículo 19 del Reglamento del SEIA.

    a) Consecuente con lo antes indicado, en caso de corresponder deberá presentar los antecedentes para restaurar la geoforma o morfología y cualquier otro componente ambiental, que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad.

    b) Según corresponda, deberá presentar las acciones necesarias para prevenir las futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema, incluido aire, suelo y agua.

    c) Según corresponda deberá presentar las acciones para la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.

23. Considerando las partes, obras y/o acciones para dejar el área en condiciones similares a las existentes antes de la ejecución del proyecto, en todos los componentes ambientales, se debe actualizar lo relacionado con emisiones y residuos para la fase de cierre.

24. Según las actualizaciones del presente ICSARA en relación con las obras y partes del proyecto, se solicita presentar layout en formato KMZ.

25. Según las observaciones, se solicita actualizar y presentar información en el formato de la Tabla 2 del presente ICSARA, dicho documento debe incorporar índice de contenido y de tablas.

Insumos y/o suministros básicos.

26. En la DIA, capítulo 1, numeral 1.5.5 *"*Descripción de la provisión de suministros*",* en lo que se refiere al agua potable, el Titular señala: *"Esta agua potable para el personal estará disponible en comedor de la empresa."*. Por otra parte, en el numeral 1.6.6.3 *"*Agua potable*",* el Titular menciona que: *"Se cuenta con suministro de agua potable*". Al respecto, se solicita aportar más información sobre la procedencia del recurso; si el proveedor cuenta con autorización correspondiente para ejercer la actividad, con la finalidad de garantizar una provisión segura en términos ambientales del recurso hídrico.

27. Con respecto a la DIA, capítulo 1, "Agua potable", de las fases de construcción, operación y cierre respectivamente. Se solicita ampliar la información, presentando en una Tabla Resumen, la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico será requerido para materializar el Proyecto, en cada una de sus fases de ejecución, para los usos doméstico, industrial, riego y/o

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

humectación, entre otros. Para lo anterior, utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Tabla 1. Resumen recurso hídrico.

Fase.	Uso.	Origen (pozo/ otro).	Periodo.	Consumo (l/s).
CONSTRUCCIÓN	Consumo Doméstico			
	Humectación.			
	Otros (detallar).			
OPERACIÓN	Consumo Doméstico.			
	Industrial.			
	Incendio.			
	Riego.			
	Otros (detallar).			
CIERRE	Consumo Doméstico.			
	Industrial.			
	Otros (detallar).			
TOTAL				

28. En la DIA, capítulo 1, página 20, indica el uso de vulcometal, lana de vidrio aislante, yeso, pintura de esmalte sintético, hormigón y ladrillos. Al respecto, se solicita ampliar la información presentada en la DIA, capítulo 1, sobre suministros o insumos básicos requeridos por el proyecto en cada una de sus fases, considerando además la energía eléctrica, sustancias peligrosas, áridos, entre otras. Para cada insumo, deberá cuantificar y especificar, en que actividades del proyecto se utilizará cada uno. Presentar información según el siguiente formato:

Fase [*Construcción, Operación, Cierre*].				
Tipo	**Actividad del proyecto en que se utilizará**	**Descripción breve**	**Cantidad**	**Medio de previsión**

29. Se solicita indicar si el proyecto requiere producción de hormigón para las obras del proyecto, en caso de corresponder se solicita describir la actividad de "*habilitación, uso, y cierre para la producción de hormigón*". Su ubicación y obras de impermeabilización del terreno. Se solicita además justificar en caso de no requerir.

30. Con respecto a la DIA, capítulo 1, "Equipos y maquinarias". de las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto. Se solicita ampliar información describiendo la maquinaria para cada una de las fases, asociando cada maquinaria con las actividades en las que se ocuparán.

Residuos

31. Se solicita indicar si se utilizarán camiones mixer, de ser así, se debe especificar el manejo de los residuos que se generen producto de la actividad de lavado de las canoas de estos camiones,

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

especificando la zona destinada a ello, ubicación (respecto al proyecto), dimensiones, capacidad y materialidad.

32. Se solicita indicar si se contempla un área exclusiva donde se acopien los contenedores de residuos domiciliarios, de ser efectivo; se solicita aportar información atingente a las características de las áreas (para residuos no peligrosos y domiciliarios), como presencia de techumbre, cerco perimetral, piso impermeable, entre otras.

33. En la DIA, capitulo 1, numeral 1.5.11 "Cantidad y manejo de productos químicos", el Titular señala: *"Para esta fase de construcción del proyecto con sus respectivas etapas, se utilizará pintura alto tráfico para identificar las vías de circulación en bodega y pintura intumescente (...)* Como residuo de esta tarea se consideran las latas y baldes de pinturas vacías, las cuales se dispondrán en instalaciones autorizadas para este tipo de residuo.

    Al respecto, se solicita ampliar la información de la DIA, capítulo 1, numerales 1.7.7.4 a) y 1.8.9 "Residuos peligrosos", de las fases de construcción, operación y cierre, debiendo señalar las actividades o acciones que generan residuos peligrosos, y describir las instalaciones u obras para su almacenamiento, frecuencia de retiro, e indicar si contempla el transporte, o lo realizará un tercero autorizado, debe proponer medida de verificación tanto del transporte como de la eliminación.

34. Se solicita al titular, presentar la información de la DIA, capítulo 1, complementando con una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados por el proyecto en todas sus fases, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								
Fase de cierre								

Recursos Naturales Renovables.

35. Respecto de los antecedentes indicados en la DIA, numeral 1.3.6.1 Proximidad a la Población y recursos, se solicita al titular ampliar la información incorporando a la Tabla 6 y Figura 6, los recursos asociados a plantaciones forestales.

Emisiones atmosféricas. (DIA, Anexo Estimación de emisiones atmosféricas y gases de combustión*).*

36. Del anexo del enunciado, numeral 2.3 "Fases de trabajo" se indica que: "*El proyecto contempla fases de construcción (acondicionamiento de bodegas) y operación (carga, descarga y almacenamiento); no considera fase de cierre ya que es de carácter indefinido"*. Con respecto a las observaciones del presente ICSARA, sobre las partes, obras, acciones y vida útil del proyecto, se solicita presentar un nuevo inventario de emisiones, con el análisis actualizado.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

37. Con respecto a las observaciones del presente ICSARA, con respecto al "Transporte", en caso de corresponder, se solicita actualizar el análisis realizado en la Tabla 8 "Flujo vehicular fase de operación" y con ello el inventario de emisiones.

38. Con respecto a la Tabla 9 "Máquinas y equipos a utilizar para la construcción del proyecto" Para estimar las emisiones atmosféricas que genera el funcionamiento de equipos y maquinarias a combustión, incluyendo grupos electrógenos, se solicita describir lo siguiente:

    a) Nombre del equipo o máquina.
    b) Potencia nominal.
    c) Tiempo de operación diaria.
    d) Tiempo total de operación.

39. Se solicita cuantificar de manera anual para las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y forzantes climáticos de vida corta. Estos son: dióxido de carbono (CO_2), metano (CH_4), óxido nitroso (N_2O), gases fluorados (HFC, PFC, SF6), entre otros gases, según sean generados por el Proyecto y sean relevantes para la evaluación.

    Para lo anterior, se recomienda revisar los factores presentados en la "Guía Metodológica para la Estimación de Emisiones Provenientes de Fuentes Puntuales, RETC" (Ministerio del Medio Ambiente, 2019) o su correspondiente actualización.

40. Se solicita adjuntar el archivo Excel con la memoria de cálculo de la estimación de emisiones atmosféricas, incorporando los factores de emisión utilizado y al igual que los respectivos niveles de actividad en unidades de toneladas al año.

41. Debe presentar el resumen de emisiones atmosféricas, considerando los posibles traslapes de las fases constructivas y operativas, que pudieran provocar un efecto conjunto y/o aumento de los valores estimados de la emisión de contaminantes a la atmósfera.

42. Para realizar la estimación de contaminantes que serán emitidos a la atmósfera durante la ejecución del Proyecto, se debe ocupar el Informe Recopilación y Sistematización de Factores de Emisión al Aire (2015, SEA), disponible en el siguiente vínculo:

    https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/sistematizacion_de_factores_de_emision_al_aire_new.rar

    Además, se sugiere revisar los factores de emisión que se establecen en la Guía para la Estimación de Emisiones atmosféricas de la Región Metropolitana de Junio 2020, en la medida que sea aplicable para la Región de Valparaíso, para estimar las emisiones que se generarán durante fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, acompañando el informe con la metodología empleada para obtener los resultados, junto con los factores de emisión empleados para cada actividad como maquinaria y equipamiento utilizado.

43. Se solicita rectificar lo presentado en el capítulo del enunciado, en la página 22 "*Art. 51 del PDA de Concepción las emisiones equivalentes"*, dado que corresponde al Plan de Prevención y descontaminación atmosférica de Concepción, la cual no se relaciona con el emplazamiento del proyecto en evaluación.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

Ruido

44. Del anexo del enunciado, numeral 2.2 “Uso de suelo”, el Titular incorpora información de compatibilidad territorial y también indica: “*Según la resolución 491 de la SMA, estos sectores se homologan a Zona Tipo IV, con límites de 70 dB(A) durante las 24 horas*”. Se solicita presentar dicha información en los capítulos que correspondan.

Vibraciones

45. Se solicita estimar las emisiones vibratorias móviles de la actividad del transporte que se generará durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto hacia los receptos sensibles.

Emisiones líquidas

46. En la DIA, capítulo 1, Tabla 30, indica que, para la fase de cierre, la disposición final de residuos líquidos domiciliarios utilizará “*Alcantarillado particular con dren e infiltración. Limpieza anual de lodos con Limpia fosa, con disposición de lodos en Planta de tratamiento de aguas servidas.”*. Al respecto, se solicita aclarar dicha afirmación, y de ser efectiva, deberá realizar una descripción de la recolección, tratamiento y eliminación del agua servida, Incorporando la siguiente información:

    a) Obra o equipamiento en donde se genera.
    b) Tipo de tratamiento.
    c) Caudales (volumen por unidad de tiempo) de entrada de agua servida y de salida de agua a eliminar.
    d) Caracterización física, química y microbiológica del agua servida.
    e) Residuos sólidos generados por el tratamiento (lodos).
    f) Dado que el agua se eliminará mediante infiltración, debe indicar la profundidad de la napa en su nivel máximo de agua, desde el fondo del pozo o cámara filtrante, las características del terreno, y cantidad necesaria para filtrar.
    g) Debe declarar que la eliminación del agua servida proveniente de los baños químicos se realizará en una instalación autorizada, proponiendo su respectivo medio de verificación.

Transporte y Vialidad

47. Con el fin de tener conocimiento de la red vial existente de las rutas y/o caminos viales que serán utilizadas en el desarrollo del proyecto, se solicita presentar las características operacionales de cada vía de paso que utilice el transporte de mercaderías y/o insumos en las diferentes fases. Especificar tipo de vía: rol, número y nombre, camino nuevo o existente, camino temporal o permanente, tipo caletera, longitud (m), ancho de calzadas y bermas (m), ancho de pistas (m), velocidad máxima (km/h), tipo de material de la carpeta de rodado, señalización caminera, demarcaciones. Respaldar con archivo fotográfico.

48. En relación transporte asociado al proyecto en cada una de sus fases, se solicita al titular presentar una imagen de buena resolución (tipo Google Earth), que muestre las rutas de tránsito que utilizará el proyecto. Desde la salida del puerto de San Antonio, ingreso a la bodega en Malvilla y su posterior despacho.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

49. Se solicita señalar en cada una de las Fases del Proyecto el transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento. Por lo anterior, completar el cuadro adjunto con los datos indicados.

Ficha información respecto de transporte.

TIPO DE CARGA (mano de obras, insumos, residuos, otros)	TIPO DE VEHÍCULO (liviano, pesado, tren, combinación, otro)	ORIGEN (Inicio trazado)	DESTINO (término trazado)	RUTAS UTILIZADAS (nombre según la Direccion de Vialidad)	FRECUENCIA IDA/REGRESO (N° viajes/día/mes)	DISTANCIA (Km)	HORARIO (Horas)	COMUNAS (por donde circula el vehículo)	FASE DEL PROYECTO

50. Se solicita presentar características técnicas y operativas de los accesos viales de ingreso/salida de los vehículos pesados desde/hacia la ruta que conecta directo con el proyecto. Lo anterior, con el fin de conocer la seguridad vial y capacidad de los accesos, en materia de circulación y accesibilidad a las instalaciones del proyecto. Entregar respaldo fotográfico.

51. Por la naturaleza del proyecto, se generará un centro de atracción de camiones, por lo tanto, se verá afectada la movilidad vial en las rutas anexas por el aumento del uso de estas. Por lo anterior, se requiere al titular presentar un estudio vial, en donde en el análisis se indique cuál es el número de vehículos y su porcentaje (%), que aporta el proyecto para las vías declaradas en la fase de construcción, operación y cierre.

52. En la DIA, capítulo 1, numeral 1.6.1 "Partes, obras y acciones", en el apartado "FASE OPERACIÓN ETAPA 1: Operación Nave 3 (Bodega 1)", el Titular señala: *"(...) La operación comienza con la recepción de contenedores de importación que llegan normalmente a puerto San Antonio y son trasladados en camiones hasta la bodega. Una vez presentado en el área de control del guardia, el jefe de turno le indica al chofer donde posicionarse ya sea para descargarlo o para que pueda esperar su turno."*. Por otro lado, en el apartado *"Procedimiento Específico Para Ingreso De Vehiculos A La Instalación",* el Titular menciona que: *"(...) El chofer deberá esperar su turno y llamado para ingresar, en el cual se le indicará el número de andén en el cual deben posicionarse (...)"*.

Al respecto, se solicita indicar si la espera que deben efectuar los camiones hasta que puedan descargar se realiza dentro de las instalaciones; de ser efectivo lo anterior, se solicita aportar información sobre la existencia de un área asignada para ello y las características de la misma, de manera de garantizar el tránsito expedito. De lo contrario, se solicita indicar medidas

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

tendientes a no obstaculizar el libre tránsito de otros vehículos mientras espera fuera de la instalación.

53. Según las observaciones del presente ICSARA, se solicita actualizar el capítulo 1 "Descripción de Proyecto", el cual, además, debe incorporar índice de contenido, tablas y figuras.

Plan de Prevención de Contingencias y emergencias.

54. Respecto a lo señalado en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento del SEIA, entre las situaciones de riesgo analizadas, deben estar aquellas que se vean influenciadas negativamente por el **cambio climático**, incluyendo aquellas que afecten al medio ambiente o al mismo Proyecto. Además, se debe tener especial consideración al posible aumento de la vulnerabilidad y exposición de las comunidades humanas y ecosistemas. Asimismo, el plan de emergencias debe ser consistente con las situaciones de riesgo o contingencia analizadas.

55. En línea con lo anterior, se solicita identificar las situaciones de riesgo o contingencia y emergencia, sean éstas provocadas por eventos de operación o funcionamiento anómalo del Proyecto, o bien por amenazas naturales que advienen por las características del lugar de emplazamiento. Es importante señalar que estos riesgos deben considerar las contingencias por eventos extremos naturales que aumentan en frecuencia y magnitud producto del cambio climático, y las que, producto de factores antrópicos, se intensifican con el cambio climático. Por ello, se debe tener en vista al momento de elaborar estos planes la relación estrecha entre la planificación y gestión del riesgo de desastres, y los planes de adaptación al cambio climático. Al respecto, la Tabla 5 de la "Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA", indica algunas situaciones de riesgos y contingencias que tienen relación con el cambio climático, aportando preguntas de verificación, ejemplos y acciones de diseño para prevenir o minimizar la probabilidad de ocurrencia.

56. Con respecto al Plan de Prevención de contingencias y emergencias descritos en la DIA, Anexo 9, presentado por el Titular, se encuentra enfocado en riesgo laboral y continuidad operacional. Al respecto se solicita corregir, identificar las situaciones de riesgo o contingencias que puedan **afectar al medio ambiente o a la población**, junto a las acciones o medidas a implementar para evitar que se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia. Eliminando del plan todos los riesgos de tipo laboral.

57. Al identificar situaciones de riegos naturales, tales como sismos e inundaciones, deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del proyecto. Por tanto, se solicita incluir un análisis de riesgos de origen geológico y geomorfológico, el que debe diferenciar entre los distintos tipos de riesgos geológicos y geomorfológicos en la zona de emplazamiento del proyecto (como sismos, deslizamientos de tierra, remociones en masa de otro tipo, inundaciones, etc.). Debe estar enfocado en las condiciones de las sustancias peligrosas almacenadas y en las acciones a tomar para evitar mayores riesgos a la salud y al medio ambiente

    Junto con ello, se solicita:

    - Identificar en una figura las zonas que podrían verse afectadas.
    - Modificar las medidas y acciones de control si corresponde.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

- Complementar el plan de prevención de contingencias y emergencias en base al resultado de análisis.

58. Dado que el proyecto se emplaza una Zona de Extensión Urbana, establecida en el Plan Regulador Intercomunal de Valparaiso Satélite Borde Costero Sur, a un (1) km aproximadamente de la Localidad de Malvilla, se solicita focalizar y detallar medidas específicas considerando el perímetro del área del proyecto respecto de riesgos posibles para la población. Ello en el marco de un plan para prevenir contingencias como también de control ante emergencias.

59. Dado que el proyecto se encuentra a una distancia de 250 metros lineales, colindantes sobre la zona de protección por cauces naturales y valor paisajístico (ZPCP), asociada al Estero el Sauce, establecida en el Plan Regulador Intercomunal de Valparaiso Satélite Borde Costero Sur, se solicita focalizar y detallar medidas específicas considerando el perímetro del área del proyecto respecto de riesgos posibles para el ecosistema y recurso hídrico, asociado a dicho estero. Ello en el marco de un plan para prevenir contingencias como también de control ante emergencias.

60. En la eventualidad de un derrame, donde se deba utilizar la piscina de contención en periodo de lluvias, se solicita al titular explicar cómo se procederá en el caso de que se trate de una sustancia incompatible con el agua.

61. El manejo de situaciones de emergencias y procedimientos debe incluir las sustancias peligrosas de clases 2.1 y 4.1. de la Norma Chilena Oficial Nch382/2017.

62. En el Anexo 9, se señala que, de acuerdo con las características del derrame se dará aviso a unidad HAZMAT o a SUATRANS. Por lo anterior, se solicita aclarar:

    a) Si existe contrato con estas unidades.
    b) Cuáles son las condiciones para considerar la llamada de unidades externas para combatir emergencias.
    c) Dónde se encuentran ubicados estas unidades y que capacidad de reacción tienen para combatir derrames o incendios de características mayores. Se deben incluir planos con la ubicación de los equipos de emergencias presentes en las bodegas.

63. En la DIA, capítulo 1, numeral 1.8.1, menciona la existencia de Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER) y Matriz de Identificación y Evaluación de Requisitos Legales (MIERL), se solicita aclarar el contenido de estas matrices y cuál es la relación con el Plan de Emergencias. De corresponder, adjuntar su contenido y objetivos.

64. En la DIA, capítulo 1, numeral 1.8.1 y en el Anexo 9, se solicita al titular ampliar los antecedentes de manera que se contemplen acciones preventivas en caso de que un incendio forestal generado fuera de los límites del proyecto amenace las instalaciones. Además, considerando que, en el área de plantaciones forestales, existen actividades comerciales que revisten riesgo y las consecuencias de un siniestro que alcance las bodegas.

65. En terreno realizado por CONAF, con fecha 15 de diciembre de 2023, se identifica que próximo al área del proyecto, se visualizan árboles y la presencia de material combustible en el interior de este. Que revisten un riesgo y las consecuencias de un siniestro que alcance las bodegas. En ese sentido, se solicita comprometer un área despejada, sin materiales combustibles y una red

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

que permita que desde el interior de las instalaciones se puedan efectuar labores de enfriamiento, en forma oportuna.

66. En la DIA, Anexo 6, se indica la presencia potencial de fauna silvestre, especialmente avifauna, se solicita que los Planes de Emergencia y Contingencia del Proyecto, contemple:

a) Análisis de Riesgo de accidentes o eventos con Fauna Silvestre.
b) Procedimientos, avisos y acciones para minimizar el riesgo detectado.
c) Procedimientos, avisos y acciones para los eventuales incidentes con fauna silvestre protegida.

67. Se solicita al titular describir en detalle las medidas preventivas que eviten la generación de derrames de sustancias peligrosas que puedan afectar a los recursos hídricos del área de influencia del proyecto, así como aquellas medidas que eviten la propagación de la afectación (emergencia) en dicho recurso por las mismas causas señaladas, pero que no hayan sido controladas en primera instancia.

68. Presentar los procedimientos a seguir en caso, derrame de productos químicos u otra contingencia, el cual deberá incluir información sobre las sustancias peligrosas utilizadas en el proyecto, clasificadas acorde a la NCh382.Of 2004 "Sustancias peligrosas-Clasificación general"; el equipamiento disponible para enfrentar dichas contingencias; las medidas de control a ejecutar orientadas a disminuir, reparar y/o restaurar los efectos desfavorables sobre el medio ambiente afectado (suelo, agua y aire). Dicho procedimiento deberá incluir la gestión de los residuos generados, conforme a las directrices normativas aplicables a la materia, en los casos que corresponda.

69. Según las observaciones, se solicita actualizar el Plan de prevención de contingencias y emergencias, el cual debe presentarse en un nuevo capítulo y en el formato de la Tabla 10 del presente ICSARA, dicho documento debe incorporar índice de contenido y de tablas.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE.

70. Se solicita verificar toda la normativa ambiental aplicable al proyecto, y que se presenta en el capítulo 5 de la DIA, teniendo presente que: "*En el marco del SEIA, el concepto de normativa de carácter ambiental, o normativa ambiental aplicable, comprende aquellas normas cuyo objetivo es asegurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, e imponen una obligación o exigencia cuyo cumplimiento debe ser acreditado por el titular del proyecto o actividad durante el proceso de evaluación.*

Se excluyen de este concepto, por lo tanto, aquellas normas que, si bien comparten el mismo objetivo, no imponen obligaciones o exigencias al titular directamente, sino que deben ser consideradas a efecto de determinar si un proyecto o actividad presenta alguno de los efectos, características o circunstancias descritas en el artículo 11 de la Ley N°19.300."

a) En ese sentido, se deben mejorar el análisis y presentar todas las normas aplicables al proyecto que fueron omitidas y no incorporadas en la DIA, se solicita ordenar la forma de presentación indicando al menos el número de las tablas asociada a cada norma, número de páginas, índice, etc.

b) Eliminar aquellas normas no ambientales, por ejemplo:

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

- Normativa N°5.2.12: Ordenanza 001/2006 Municipalidad de San Antonio. “Dicta ordenanza comunal sobre normas ambientales y sanitarias básicas”.

- Normativa N°5.2.13: Ordenanza 003/1995, Municipalidad de San Antonio. “Ordena el tránsito de vehículos de carga en la comuna de San Antonio”.

- Normativa N°5.2.9: D.S. N°777 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Aprueba como Reglamento de la República el Código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas y sus Anexos; deroga la parte III del Reglamento General de Transportes para la Marina Mercante Nacional, aprobado por decreto 1182, del 31 de julio de 1940, de Marina; deroga, además, el Decreto 1.442, de 27 de agosto de 1942, de la misma Subsecretaría, que lo modificó.

71. Se solicita presentar normas relacionadas al emplazamiento del proyecto, ya sea plan regulador comunal de San Antonio y/o Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso incorporando el Satélite Borde Costero Sur.

72. En relación con el Decreto Supremo N°43/2016 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, se realizan las siguientes observaciones:

a) En la forma de cumplimiento se indica que: “*El presente proyecto cumple en su diseño y planificación de operación con lo establecido en este reglamento. Y en los Puntos 1.4, 1.5 y 1.6 de la presente DIA*” y en su indicador de cumplimiento indica “*El presente proyecto cumple en su diseño y planificación de operación con lo establecido en este reglamento. Y en los Puntos 1.4, 1.5 y 1.6 de la presente DIA”*. La información presentada es general y no permite acreditar el cumplimiento normativo, se solicita detallar y especificar.

b) El Plan de Emergencias, presentado en la DIA, Anexo 9, no se encuentra acorde a lo establecido en artículo 190 del reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas (D.S. 43/2016). Los procedimientos presentados son muy genéricos y debe abordan riesgos específicos en el manejo de sustancias peligrosas.

c) Se debe señalar como se da mantenimiento al plan de emergencias, incluyendo las capacitaciones que deben contar los trabajadores. Por lo anterior, se solicita incorporar en el Plan de Emergencias, conforme al artículo 190 del D.S. 43/2016.

d) Las Instalaciones deben contar con plano de emplazamiento tamaño A0 ubicado en portería, este debe contener ubicación de las instalaciones que almacenen sustancias peligrosas, elementos de combate contra incendios, vías de evacuación, capacidad máxima de instalación, entre otras. Se solicita adjuntar plano.

e) En la DIA, capítulo 1, numeral 1.2.1 “*Nombre del Proyecto y descripción breve*”, se menciona que: *“(…) bodegas contarán con resistencia al fuego acorde a lo señalado al Decreto 43 (…)”*. Al respecto, se solicita entregar detalles de las características de todos los elementos de construcción de la bodega principal, y de bodega separada, correspondiente a inflamables.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

f) Se solicita presentar memoria o ficha técnica que acredite que puertas que conectan bodegas adyacentes cuenten con mismas características constructivas y resistencia al fuego exigido a los muros y que cuenten con sistema de cierre automático.

g) Se debe presentar memoria técnica que acredite que puertas de carga y descarga y puerta de escape, cuenten con al menos un 75% de la resistencia al fuego (RF) de los muros que las contienen y estar ubicadas en muros externos.

h) Con respecto a puerta de escape, se requiere que se acrediten sus características constructivas y su ubicación dentro de bodegas, cumpliendo con los requerimientos del artículo 38 del reglamento.

i) En proyecto se observa la instalación de 27 extractores en bodega principal y se menciona la instalación de celosías en muros, con la intención de mejorar la ventilación de esta. Se solicita aclarar la ubicación de las celosías, presentar cálculos que justifiquen sus dimensiones (que cumplan con el 4 – 5 % de superficie del reglamento) y si se encuentran instaladas de forma perpendicular a la dirección del viento. También se debe presentar sistema de ventilación de bodega separada exclusiva de sustancias inflamables, que cumpla con lo establecido en artículo 40.

j) Se debe acreditar que bodegas de almacenamiento cuentan con instalación eléctrica, declarada ante autoridad competente y, en caso de la bodega separada tenga instalación eléctrica, acreditar que la instalación sea a prueba de explosiones o intrínsecamente segura.

k) Se solicita presentar análisis de riesgo acorde a lo establecido en el artículo 45, del tipo de análisis de árbol de eventos, identificando los eventos iniciales, intermedios y finales que causan accidentes. Se recomienda utilizar la Metodología descrita en el Manual de Métodos de Análisis de Riesgos y Consecuencias del MINSAL, para este análisis.

l) Se solicita realizar análisis del artículo 83 del D.S. 43/2016, respecto a los distanciamientos a muros medianeros o deslindes y construcciones a otras construcciones dentro de la instalación.

m) Se requiere ampliar los antecedentes del sistema de combate contra incendios, definiendo la ubicación de los extintores, presentar memoria técnica del sistema de red húmeda diseñada según normativa nacional o internacional contra incendios, que demuestren que cuenta con reserva de agua propia, con autonomía de funcionamiento de 60 minutos. Además, conforme al artículo 51 del D.S. 43/2016, dadas las cantidades de almacenamiento en bodega principal y bodega separada, se debe presentar memoria descriptiva de sistemas automáticos de detección y extinción de incendios, junto con programas de revisión que establece el mismo artículo.

n) Se solicita aclarar los antecedentes del sistema de control de derrames, aclarar si la pendiente presente en bodegas es la adecuada y cuáles son los agentes de absorción a utilizar. Además, deben informar las medidas que se adoptarán en caso de almacenamiento de sustancias incompatibles.

o) En la DIA se establece que, en bodega principal, realiza carga y descarga de los productos que reciben a través de grúas horquillas o grupos cargadores. Por lo anterior, se solicita que se indique el lugar donde se realiza la carga/ descarga de productos, y en

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

caso de que se realicen en zona fuera de bodega, esta debe cumplir con los requerimientos del artículo 64 del reglamento.

p) Se requiere ampliar la información de bodega exclusiva de inflamables, indicando las cantidades máximas de almacenamiento de sustancias clases 2.1, 3 y 4.1 y así verificar que restricciones le corresponden.

q) En el Artículo 73 se establece que las áreas de almacenamiento de superficie mayor a 30 m^2 para sustancias clasificadas como 2.1, deberán tener un sistema de enfriamiento con una autonomía mínima de 60 minutos. Por lo antes expuesto, se requiere ampliar antecedentes de almacenamiento de sustancias "gases inflamables" y, de ser necesario, entregar una memoria de cálculo del sistema que cumpla con la información requerida por el referido artículo.

r) Debe mencionar lo establecido en artículo 103, en relación con el punto de inflamación de sustancias peligrosas y las condiciones de seguridad que deben adoptar en la bodega principal. Se requiere ampliar los antecedentes respecto a este punto.

s) Debe mencionar lo establecido en artículo 104, en relación si sustancias peligrosas almacenadas en bodega principal presenten reacciones peligrosas con el agua y las medidas que deben adoptar y si deben contar con sistema diferenciado de contención de derrames.

73. Se solicita presentar estudio de carga de combustible que acredite que el tipo de construcción cumpla con normativa de D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones. Por lo anterior, se solicita presentar memoria descriptiva de los elementos de construcción de las bodegas, conforme a normativa vigente.

74. Se solicita presentar cumplimiento del D.S. 38/2011 MMA, Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, considerando, resumen de niveles de ruido de fondo y el análisis de resultados de niveles de ruido.

75. En vista que el proyecto tiene considerado el almacenamiento de productos químicos peligrosos de diferentes clases, se solicita considerar el transporte de este tipo de mercadería, revisar existencia de normativa que regule el paso de los camiones por las rutas o ciudades y presentar el análisis correspondiente.

76. Cabe señalar que, los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación con lo que se establecen en las respectivas normas, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deben dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento, por ejemplo, el "porcentaje de vehículos lavados (…)", "porcentaje de asistencia a capacitaciones (…)", "porcentaje de hallazgos arqueológicos reconocidos (…)", u otros similares, toda vez que las normas no son susceptibles de cumplirse parcialmente. además, para que puedan ser verificables, estos deben incorporar "*registros, informes, facturas, listas de asistencias, permisos, autorizaciones, etc.".* Se solicita ampliar, actualizar y/o corregir los indicadores de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, conforme a lo señalado precedentemente.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

77. Se solicita evaluar la aplicabilidad e incorporar según corresponda el DFL N°725 de 1967, del Ministerio de Salud, que regula emisiones al agua, cuya forma de cumplimiento se relaciona a la prohibición de descargar aguas servidas y residuos industriales en ríos o lagunas, o en cualquier otra fuente que sirva para proporcionar agua potable.

78. Se solicita evaluar la aplicabilidad e incorporar según corresponda el D.S. N°78/2009, del Ministerio de Salud, Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.

79. En relación con la DIA, capítulo 5, "D.S. N°148/2004 Manejo de residuos peligrosos*"*. Se solicita actualizar según lo observado en el PAS 142.

80. Señalar la normativa vigente respecto del transporte de mercadería peligrosa emitida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que tenga injerencia en la carga a ser movilizada por el Proyecto.

81. Según las observaciones del presente ICSARA, se solicita actualizar el capítulo de normativa ambiental aplicable, el cual debe presentarse en el formato de la Tabla 17. Dicho documento debe incorporar índice de contenido y tablas.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

82. Con relación al permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinado a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, según se establece en el **artículo 138 del Reglamento del SEIA**, se formula la siguiente observación:

    En relación con el manejo de las aguas servidas que se generarán durante la fase de cierre del proyecto, este debe contar con un sistema de manejo de aguas servidas que cumpla con las disposiciones establecidas en el D.S. N°236/1926 del MINSAL. El Titular durante esta evaluación deberá presentar todos los requisitos para acreditar el cumplimiento del PAS 138.

83. En relación con el permiso que se establece en el **artículo 140 del Reglamento del SEIA**, permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, cuyo requisito de otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. En relación de los antecedentes presentados en la DIA, Anexo 14, se solicita:

    a) Según lo presentado en el literal a.8, debe especificar claramente el plan de prevención de contingencias relacionado con la gestión de residuos industriales no peligrosos. Es necesario detallar los sistemas de control y extinción destinados a la recolección, almacenamiento y retiro de estos residuos dentro de la instalación en caso de incidentes.

    b) Se observa una confusión al hacer referencia a la bodega de residuos peligrosos, siendo este un PAS específico para residuos industriales no peligrosos, por lo que se solicita corregir la información.

    c) El plano de emplazamiento adjunto no concuerda con la disposición real de las bodegas, según lo constatado en visitas de formalización de trámites. Los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos como no peligrosos están ubicadas en puntos diferentes a los

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

señalados en el plano adjunto. Se solicita una revisión y actualización precisa del plano para reflejar la ubicación real de las instalaciones.

d) Se solicita la presentación de imágenes que ilustren la distribución de los residuos en los tres compartimientos diferenciados de la bodega, junto con la descripción de dicha distribución.

84. **Artículo 142 del Reglamento del SEIA**, permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, cuyo requisito consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Respecto de los antecedentes entregados en el Anexo 15, se solicita lo siguiente:

a) El plano adjunto en el documento carece de la calidad adecuada para su evaluación, no es legible, por lo que se solicita presentar un plano legible.

b) El documento adjunto indica que se almacenarán residuos de las clases 8, 2 y 9. Sin embargo, la descripción del proyecto establece que se almacenarán sustancias peligrosas envasadas de las clases 2, 3, 4, 6, 8 y 9, lo que podría generar residuos peligrosos a partir de dichos productos.

c) Se solicita aclarar y/o corregir las clases de residuos que se almacenarán en la bodega RESPEL, según clasificación de residuos establecidas en el D.S. 148/03 del MINSAL, así como realizar un nuevo análisis de incompatibilidades, si corresponde.

d) Se solicita la inclusión de los planos de planta, corte y elevación de la bodega de residuos peligrosos.

e) En la descripción de la actividad, se solicita incluir un diagrama de flujo para una comprensión más detallada.

85. En relación que, el Titular declara la intención de utilizar drenes de infiltración para el tratamiento de aguas servidas en su fase de cierre. Se solicita evaluar la aplicabilidad del **artículo 158 del Reglamento del SEIA,** permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos. Conforme lo establecido en el art. 66 bis del Código de Aguas, deberá presentar los contenidos técnicos y formales del mencionado PAS.

Pronunciamiento 161

86. Con relación a la calificación de instalaciones industriales y de bodegaje, establecido en **artículo 161 del Reglamento del SEIA**, considerando que el proyecto se encuentre ubicada en zona comprendida dentro del "*Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Sur Región Valparaíso*", se requiere que el Titular presente los antecedentes requeridos en el artículo 161 del RSEIA 40/2012 del MMA.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERISTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY

Áreas de influencia. (AI)

87. Se solicita establecer los límites espaciales observadas en el presente ICSARA de las áreas de influencia de cada objeto de protección receptor de impacto ambiental y desarrollar la evaluación de dichos impactos para establecer si son significativos o no significativos.

Cambio climático.

88. Se solicita incorporar el análisis de la posible evolución de los componentes ambientales por efecto del cambio climático de una situación "sin proyecto", incluyendo la posibilidad de situaciones climáticas extremas, e investigar el posible aumento de riesgos de origen natural. Para ello, debe considerar el escenario más desfavorable, la condición que lo origina, y si bajo ciertas condiciones éste puede alcanzar el mayor efecto adverso posible. Lo anterior, conforme se establece en la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA.

Calidad del Aire.

89. En la DIA, capitulo 4, Figura 43, se define el área de influencia de la calidad del aire en un radio de 300 metros. Se solicita al Titular justificar técnicamente y definir nuevamente la superficie del AI, del componente aire, el cual debe abarcar cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos. En relación con la emisión de contaminantes a la atmósfera, o precursores de éstos, es necesario considerar como elementos potencialmente afectados tales como el recurso natural aire, la salud de la población, biota sensible, recurso hídrico entre otros, y, por tanto, el área de influencia debe definirse y justificarse para cada uno de ellos.

90. Debe presentar el área de influencia de manera gráfica. La figura debe presentarse a una escala adecuada, en una cartografía georreferenciada, indicando información mínima como grilla de coordenadas, proyección cartográfica, escala numérica, escala gráfica, esquicio de Chile y simbología.

91. Debe presentar la distribución espacial de la estación de monitoreo con su respectiva área de representatividad.

92. Debe identificar y describir cada uno de los potenciales receptores o componentes ambientales susceptibles de ser afectados por la exposición a contaminantes producto de la ejecución del proyecto o actividad. Como receptores corresponde identificar población, recursos naturales, entre otros.

93. Se solicita presentar un modelo de dispersión, entregando los archivos de entrada y de salida asociados, enumerando cada uno de los parámetros. Se recomienda al titular revisar el Anexo III, de la segunda edición de la "Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA", que se puede descargar en el siguiente link:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

94. En relación con la estimación de Material Particulado Sedimentable (MPS) a la atmósfera, debe presentar la determinación del área de influencia para esta componente. Incluyendo el detalle metodológico (modelo) utilizado para su determinación, analizando los antecedentes respecto de su potencial impacto en flora y vegetación asociado a las zonas de mayor depositación.

Lo anterior, también debe ser analizado puesto que el proyecto se encuentra continuo a zona de protección de quebradas del estero El Sauce, lo que hace necesario realizar el análisis de los efetos del proyecto sobre ésta y los recursos naturales existentes, siendo necesario entregar antecedentes técnicos respecto del área de influencia del proyecto para este objeto de protección y sus componentes (vegetación, fauna, suelo y agua).

Ruido.

95. Respecto al área de influencia, se solicita justificar técnicamente (calcular) el área para el componente nivel de presión sonora y posteriormente analizar cada receptor que debe considerarse dentro de ella. A raíz de lo mismo, se debe aclarar y corregir, por qué no fue considerado el receptor ubicado justo al frente de la planta (DIA, Anexo 5, Figura 4) o bien aquel que está a su costado. Presentar tanto el AI, como los receptores evaluados en formato KMZ.

96. Se solicita, analizar el cruce de las áreas de influencia de los proyectos que presenten potenciales impactos sinérgicos asociados a ruido, asociadas a la evaluación de impactos por ruido, referido al efecto descrito en el literal a) del artículo 11, de la Ley N°19.300, riesgo para la salud de la población. En este sentido, la estimación de emisiones de ruido generadas por los proyectos cercanos debe ser considerada en la modelación los datos establecidos en las Resoluciones de Calificación Ambiental según corresponda.

Recurso hídrico.

97. Con relación a las observaciones del presente ICSARA, sobre drenes de infiltración para el tratamiento de aguas servidas en la fase de cierre, se solicita justificar y presentar una descripción del área de influencia (AI) del objeto de protección calidad de las aguas subterráneas, presentar su delimitación en una representación cartográfica del AI y su respectiva cuantificación de la superficie que abarca.

98. Se solicita al titular observar y considerar el “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación ambiental del recurso hídrico”, que se puede descargar en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/06/16/cri_hidrico.pdf

Hidrología

99. Se solicita presentar, en cartografía legible, la red hidrológica del área de influencia del proyecto para este componente junto con la superposición de las obras temporales y permanentes del mismo, con la finalidad de visualizar potenciales interferencias y fuentes de afectación al recurso hídrico presente

Flora, Vegetación

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

100. En relación con los antecedentes de Anexo 7 y del punto 4.1 Determinación y justificación del área de influencia del proyecto, en particular para el SUB-COMPONENTE: PLANTAS, se hace presente que los antecedentes aportados no son suficientes para evaluar si la determinación del área de influencia para la componente es la adecuada. Se solicita al Titular, presentar fundamento técnico para delimitar el área de influencia, deberá presentar metodología utilizada y los contenidos mínimos para su descripción. Detallando al menos:

- Identificación de los efectos adversos del proyecto y su relación con el componente flora,
- Indicar y justificar el número de campañas de terreno y las fechas en las cuales efectúo el levantamiento de la información, los horarios en que se realizaron, estacionalidad.
- Base de datos como información de apoyo, validación de datos, revisión bibliográfica de especies potencialmente presentes en el área de influencia.

101. El área de influencia no necesariamente se acota a las áreas de intervención directa de la vegetación. En ese sentido, se solicita revisar las formaciones vegetales que puedan sufrir perturbaciones o alteraciones por las obras y acciones del proyecto y cultivos agrícolas, incorporando como mínimo, la extensión donde se pueden manifestar efectos por cambios microclimáticos (efecto borde) y las superficies donde los niveles de emisiones de MPS y su dispersión, puedan generar efectos sobre la componente con base en las normas de referencia.

102. Para una correcta delimitación del área de influencia del objeto de protección flora y vegetación, deberá observar la "Guía para descripción del área de influencia" (SEA, 2015), enfocada en la descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres en el SEIA.

Fauna

103. En la DIA, Anexo 6, se menciona el desarrollo de campañas de terreno para el levantamiento de información de fauna, sin embargo, no se indican las fechas correspondientes ni los puntos específicos de los muestreos. En el contexto descrito, se solicita al titular ampliar información metodológica relacionada con el levantamiento de información para la componente fauna.

104. Se solicita realizar las campañas de fauna según los lineamientos de los "Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos", disponible en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/11/criterios_tecnicos_campanas_de_terreno_fauna_terrestre.pdf

105. Se debe tener en cuenta el "Criterio de evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa" (SEA, 2023), en donde se establece que: *"se considerarán como receptores aquellas áreas en donde se concentren especies nativas o que puedan asociarse a sitios de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, así como cualquier área con protección oficial o sitio reconocido por su valor ambiental, dentro del área de influencia".* Por lo tanto, se solicita rectificar el área de influencia del objeto de protección Fauna, incorporando el área de influencia de ruido.

106. De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, efectuadas al componente fauna, se solicita al titular reevaluar el área de influencia.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

Sistema de Vida y costumbres de grupos humanos.

107. Se solicita presentar una caracterización de la componente de medio humano, y la incorporación de la metodología y la representación gráfica del área de influencia definida, específicamente para la localidad de Malvilla de la comuna de San Antonio, de acuerdo con las dimensiones descritas en el artículo 18, literal e.10) del D.S N°40 del RSEIA.

108. Se solicita presentar la evaluación de la dispersión y depositación de material particulado sedimentable (MPS). Para ello, debe realizar el análisis de afectación del Proyecto presentar las curvas de isoconcentración, en archivo digital, con formato kmz, incluyendo las partes y obras del Proyecto, al igual que los receptores de los impactos.

Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300

109. Según lo señalado por el Titular, en la DIA, capitulo 1, página 20, indica: "*la Nave 1A ya se encuentra acondicionada para el almacenamiento de sustancias peligrosas, con su respectiva resolución sanitaria*.". En caso de que el proyecto corresponda a una modificación de proyecto existente, se solicita al titular atender lo señalado en el artículo 11 ter de la Ley, que indica: "*En caso de modificarse un proyecto o actividad,* ***la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes*****"**. Se debe tener en cuenta que, si el proyecto corresponde a una modificación de un proyecto sin RCA, en caso de calificar Favorable el proyecto, la calificación recae solo en lo "nuevo". Por lo anterior, y en las materias que corresponda deberá aplicar lo señalado en artículo 11 ter de la Ley, incluyendo dicho análisis en el descarte del art. 11 de la Ley.

110. Se solicita al titular actualizar el resumen de los impactos no significativos, durante cada una de las fases de ejecución del proyecto, Para lo anterior, se solicita observar la siguiente Tabla:

Componente: [*Suelo/Agua/Aire/Biota/Salud de la población/Grupos humanos/valor paisajístico, turístico y ambiental*]	
Impacto ambiental No significativo 1.	
Nombre del Impacto.	[*Indicar nombre del impacto1*] [*Breve texto descriptivo sobre el impacto.*]
Parte, obra o acción que lo genera.	[*Indicar el mismo nombre utilizado en la descripción del proyecto y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan*]
Fase en que se presenta.	[*Construcción/Operación/Cierre*]
Impacto ambiental n.	
Nombre del Impacto.	[*Indicar nombre del impacto n*] [*Breve texto descriptivo sobre el impacto.*]
Parte, obra o acción que lo genera.	[*Indicar el mismo nombre utilizado en la descripción del proyecto y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan*]
Fase en que se presenta.	[*Construcción/Operación/Cierre*]

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

Ruido

111. Según lo presentado, en la DIA, Anexo 5, en su Tabla 8, "Niveles proyectados", se observa que la línea de base del punto 3, se supera el límite máximo permitido de 70 dB(A), registrando 71 dB(A), mientras que la modelación de la emisión del proyecto en ese punto corresponde a 56,7 dB(A). Indica también que "*En los puntos 03 y 04 La principal fuente de ruido es la gran circulación y presencia de camiones producto de los múltiples complejos bodegueros instalados en las inmediaciones"* Finalmente, en la misma Tabla 8 concluye que cumple la normativa del D.S: Nº38/2011 del MMA.

Punto	Línea de Base dB(A)	Zona, según D.S. Nº 38/11	Límite máximo permitido dB(A)	Niveles modelados dB(A)	Evaluación
PUNTO 01	42	IV	70	57,5	***Cumple***
PUNTO 02	42	IV	70	57,4	***Cumple***
PUNTO 03	71	IV	70	56,7	***Cumple***
PUNTO 04	59	IV	70	61,3	***Cumple***

Fuente: DIA, Anexo 5, Tabla 8.

Al respecto, se solicita evaluar si la ejecución del proyecto puede aumentar el nivel de ruido basal en los receptores humanos identificados en el área de influencia, el titular deberá considerar dicha situación y justificar si el aumento de presión sonora que aportará el proyecto con respecto a la situación basal, en el receptor, es significativo. debiendo, en consecuencia, realizar el análisis de significancia correspondiente.

Con respecto a lo anterior, en caso de utilizar normas de referencia extranjeras para efectos de evaluar si se genera o presenta el riesgo indicado en la letra del artículo 11 de la Ley N° 19.300, se solicita observar lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del SEIA, que, entre otros aspectos, señala que el proponente **debe justificar**, razonablemente, el uso de dichas normas, de calidad ambiental y/o de emisión, priorizando aquel Estado que posea similitud en sus componentes ambientales, con la situación nacional y/o local. Además, **debe acompañar** un ejemplar íntegro y vigente de dicha norma.

112. Se solicita incorporar el componente ruido para fuentes móviles generado por el desplazamiento vehicular al interior de la planta.

113. Dado a que el proyecto podría corresponder a una modificación de proyecto existente, y tal como se menciona en la pregunta 109, se solicita incorporar analizar el artículo 11 ter de la Ley N°19.300, en el estudio de ruido.

114. Se solicita presentar el análisis de efecto sinérgico, observando el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación del Efecto Sinérgico Asociado a Impactos por Ruido sobre la Salud de la Población", abril de 2022.

115. Presentar una tabla resumen con la siguiente información: identificación del receptor, coordenada, distancia a la fuente de emisión, altura, zonificación según D.S. N°38/2011 del MMA, tipo de receptor.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

116. Con respecto a las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar un nuevo anexo de informe de ruido, actualizado observando la "Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA", 2019.

Vibraciones

117. Se solicita presentar análisis de vibraciones de las partes, obras y acciones asociadas al proyecto.

Calidad del aire

118. Dadas las observaciones referentes a emisiones atmosféricas, se debe presentar un nuevo inventario de emisiones y modelación atmosférica, y realizar una nueva evaluación de los efectos del proyecto sobre la salud de la población; para ello, el titular debe presentar los antecedentes que permitan concluir que el proyecto no generará superación de los valores de las concentraciones y periodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas, conforme se establece en el literal a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Flora, vegetación,

119. Dado que en el presente ICSARA, se solicita justificar metodológicamente el área de influencia flora y vegetación. Se solicita desarrollar la evaluación de posibles efectos relacionados con este objeto de protección, con respecto de todas las obras y acciones del proyecto, tanto para las fases de construcción, operación y cierre.

120. En cuanto a lo señalado en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, se solicita justificar la inexistencia de los efectos en el Área de Influencia producto de las emisiones de material particulado sedimentable (MPS).

121. Según las actualizaciones del presente ICSARA, se solicita realizar análisis del descarte de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 6, literal b del RSEIA.

Fauna

122. Según los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, justificar y descartar los efectos asociados la letra b) del artículo 6 del D.S 40/2012 del RSEIA. En los casos que amerite, definir medidas o acciones para su cuidado o protección, en los términos de un compromiso ambiental voluntario y describirlo según señala la tabla 19 del presente informe consolidado.

Ruido en Fauna

123. Dada la solicitud de actualizar la fauna nativa del área de influencia del proyecto, considerando también la quebrada cercana, se solicita presentar análisis del efecto del ruido del proyecto sobre la fauna nativa, avifauna como otros grupos que puedan ser reconocidos. Utilizando la

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

guía Criterio de Evaluación en el SEIA: "*Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa*" (SEA, año 2023).

124. Deberá determinar el "área de afectación", representando cartográficamente esta área geográfica en torno al proyecto donde se superan los umbrales asociados a efectos fisiológicos y a efectos conductuales definidos. Indicar cuál sería la distancia desde la fuente emisora a partir de la cual ya no se generarían efectos adversos sobre los receptores identificados.

125. Descartar la generación de efectos adversos significativos sobre la fauna, contemplando el estado final de esta durante la ejecución del proyecto, en términos de calidad y cantidad en relación con su estado inicial (previo a la ejecución del proyecto). A su vez, deberá actualizar el descarte los efectos, características o circunstancias establecidas en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

126. De los antecedentes presentados con respecto a la caracterización de medio humano, deberá analizar y descartar la posible afectación del articulo artículo 7 del D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

    Al respecto, se recomienda revisar la Guía Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA, 2017), disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/03/guia_area_de_influencia_ajuste_10.pdf; y la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (SEA, 2020), disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

127. El titular para hacer ingreso al proyecto utilizará la ruta G-974 hasta la calle Las Factorías donde se encuentra el acceso. La ruta indicada, es el **único acceso** que tiene la localidad de Malvilla. Considerando además las observaciones del presente ICSARA con respecto al estudio vial, el titular deberá presentar los antecedentes necesarios, realizar el análisis y descartar un impacto significativo en el artículo 7 letra b) del D.S. N°40/2012 del RSEIA, en relación con la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo en los tiempos de desplazamiento en relación con el uso de la ruta G-974 por parte del titular y la comunidad de la localidad de Malvilla.

128. Se solicita identificar en una cartografía las distintas infraestructuras relacionadas con centros de salud y establecimientos educacionales, entre otros; que se encuentren presentes en el área de influencia de la localidad de Malvilla. Posteriormente, el titular con la información solicitada deberá analizar y descartar un impacto significativo en el artículo 7 letra d) del D.S. N°40/2012 del RSEIA.

129. Respecto del transporte y dispersión de material particulado sedimentable (MPS), se solicita presentar los fundamentos que permitan descartar efectos sobre los receptores sensibles (sistemas silvoagropecuarios), que potencialmente podrían verse afectados. Para ello, los aportes deben ser contrastados con una norma secundaria de calidad ambiental o alguna norma de referencia internacional, según lo señalado en el artículo 11 del Reglamento del SEIA. Lo anterior, conforme a lo señalado en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, sobre: "*La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento*

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural".

130. En consideración a las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar estudio del componente de medio humano y descartar la alteración significativa de los SVCGH, del Art. 7 del RSEIA.

Letra d) Inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

131. Dado que el proyecto se encuentra a una distancia de 250 metros lineales, colindantes sobre la zona de protección por cauces naturales y valor paisajístico (ZPCP), asociada al Estero el Sauce, establecida en el Plan Regulador Intercomunal de Valparaiso Satélite Borde Costero Sur. El titular deberá realizar un levantamiento de esta zona respecto de los distintos objetos de protección que se encuentran y en base a ello, realizar un análisis de los efectos del proyecto sobre la zona de quebradas que se sitúan cerca de su proyecto, de manera de descartar los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley sobre este objeto de protección, que constituye hábitat terrestre de valor ambiental.

132. Consecuente con lo anterior, en cuanto a la topografía del terreno, se solicita al titular realizar un estudio con curvas de nivel, para con ello descartar que no existe riesgo alguno de que las sustancias peligrosas a almacenar lleguen a la quebrada y a la zona de protección del estero El Sauce, afectando a los distintos objetos de protección que la conforman.

133. Del análisis solicitado, en caso de que amerite, se deben detallar medidas de protección a ejecutar para este objeto de protección, siendo éstas asumidas como un compromiso ambiental voluntario y descritas utilizando el formato de la Tabla 10 del presente ICSARA.

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

134. Se solicita analizar si el proyecto alterará significativamente, en términos de duración o magnitud, atributos de una zona con valor paisajístico o si obstruirá, en términos de duración o magnitud, la visibilidad hacia una zona con valor paisajístico en el lugar de emplazamiento del proyecto durante toda su vida útil. Lo anterior, de acuerdo con la metodología recomendada en la "Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico" en el SEIA, la cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_valor_paisajistico_webseia.pdf

135. Se solicita analizar si el proyecto obstruirá o alterará, en términos de duración o magnitud, zonas con valor turístico en el área de emplazamiento del proyecto durante toda su vida útil. Lo anterior, de acuerdo con la metodología recomendada en la "Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Turístico en el SEIA", la cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

136. Se informa al titular que la DIA debe identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas y planes que hayan sido evaluados estratégicamente y que estén vinculados a la adaptación o mitigación del cambio climático.

137. En la DIA, capítulo 3, numeral 3.1 "Plan regulador intercomunal satélite borde costero sur Región Valparaíso", se señala que el proyecto se ubicará en zona ZEUP2. "Zona de Extensión Urbana Productiva Industrial", que permite actividades de almacenaje molesto. En punto 3.2 del mismo capitulo, "Plan Regulador Comunal de San Antonio", se hace mención que, el proyecto se emplazará en zona un uso de suelo calificado como ZEUPI2, el cual permite "*actividades productivas y actividades de bodegaje de tipo molesto e inofensivo*". Por otro lado, en los antecedentes entregado en Anexo 3, se observa que Certificado de Informaciones Previas establece que, predio de proyecto se ubica en zona ZEU7, según Plan Regulador intercomunal de Valparaíso. Por lo anterior, se solicita aclarar información contradictoria

VI. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL Y COMUNAL

138. Se debe identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas, planes y programas regionales y comunales que estén vinculados al cambio climático, como por ejemplo la estrategia climática de largo plazo, los planes sectoriales de mitigación y adaptación, los planes de acción regionales y comunales de cambio climático, los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca, y los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres.

Regional

Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2020:

139. Se solicita al titular que el formato de análisis se presente en una tabla en dónde se señale la relación del proyecto con cada eje y objetivo estratégico correspondiente de la ERD.

140. Se solicita rectificar que este es un instrumento elaborado por el Gobierno Regional de Valparaíso, no por la I. Municipalidad de Valparaíso como indica en la DIA, capítulo 2, Tabla 38.

Comunal

141. Se solicita al titular corregir, lo presentado en la DIA, capitulo 2, numeral 2.2.1 ya que se menciona el "*Plan de Desarrollo Comunal de Valparaíso*", en vez del "*PLADECO de San Antonio"*, comuna de emplazamiento del proyecto. Asimismo, se solicita un análisis más detallado de la relación del proyecto por cada componente de este PLADECO.

VII. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL.

142. En la DIA, capítulo 1, numeral 1.3, presenta el Titulo "localización y compatibilidad territorial del proyecto", al respecto se solicita desarrollar la justificación sobre la compatibilidad territorial del proyecto. Complementando, su análisis presentando un plano que incluya los límites del predio y las obras del proyecto en relación con la zonificación señalada en el Instrumento de Planificación Territorial correspondiente.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

VIII. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

143. Se solicita presentar como compromiso ambiental voluntario, "*Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias*", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una emergencia y/o contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) Antecedentes relativos al evento o accidente: tipo y causa, fecha, hora, sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia, duración del evento, identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua o en el aire), acciones de control ejecutadas e indicadores de éxito y seguimiento de las mismas, personas afectadas.

b) La identificación y explicación de las metodologías, técnicas y acciones que se implementaron para limpiar él o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).

c) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de la contingencia, como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

d) La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) utilizados para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia (si aplicara).

144. Con relación a la ruta G-974, que corresponde al único acceso a la localidad de Malvilla, se solicita al titular, presentar un compromiso ambiental voluntario (CAV), en donde el Tránsito de vehículos, maquinaria y camiones, no se realice en horario punta, con el objetivo de no obstruir la única vía que es utilizada por los grupos humanos de la localidad de Malvilla, para sus actividades diarias.

145. Se informa que, de lo dispuesto en el Tratado de Escazú vigente en nuestro país desde el 11 de septiembre de 2022, ante lo cual, es el titular el que debe facilitar el acceso a la información ambiental a las comunidades. Al respecto, se solicita presentar un compromiso ambiental voluntario (CAV), con el objetivo de realizar reuniones informativas a la comunidad conforme se indica a continuación.

a) Estas reuniones se deben ejecutar antes, durante y al término de la fase de construcción.
b) La modalidad de las reuniones deberá ser de forma presencial en alguna de las sedes de las organizaciones sociales territoriales y/o funcionales del área de influencia del proyecto en caso de existir o en un lugar céntrico de la comuna, o en modalidad virtual (ejemplo: plataforma Zoom).
c) La invitación a las reuniones debe ser por medio de carta certificada o correo electrónico para que sea verificable su envío, dirigido a las organizaciones invitadas como: UNCOS, JJVV, Organizaciones deportivas, Consejo Municipal, etc.
d) Posteriormente, en el indicador de cumplimiento del CAV, deberá presentar las invitaciones efectuadas, el registro de asistencia a las reuniones correspondiente a

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

nómina y firma de asistentes, registro fotográfico de la actividad, temas tratados y entrega de calendario con las partes, obras y acciones informadas en la reunión.

e) Finalmente, se solicita indicar un correo electrónico o página web para que la comunidad pueda comunicarse con el titular y formular consultas a las cuales se les deberá dar respuesta por escrito en un plazo de 20 días, esto aplicará en la fase de construcción, operación y cierre del proyecto.

146. Se solicita presentar un plan de comunicación y coordinación con el municipio, estableciendo procedimientos para informar a la comunidad. a través de la Dirección de Seguridad Pública y su unidad de Participación Ciudadana.

147. Se solicita al titular, incorporar como un compromiso ambiental voluntario, las siguientes medidas viales para el acceso al proyecto:

a) Demarcación de los cruces peatonales en Ruta G-960 Camino a Malvilla con Las Factorías.
b) Demarcación de líneas de eje y encauces vehiculares de Las Factorías.
c) Demarcación de resaltos ubicados en la Ruta G-960 Camino a Malvilla.
d) Disponer de elementos de apoyo permanente para evitar el estacionamiento de camiones en zonas de tránsito peatonal (veredas) en, a lo menos, el frontis del proyecto.

148. Se solicita al titular, incorporar como un compromiso ambiental voluntario para evitar generación de microbasurales en el entorno del proyecto y ruta G-960, esto debido a las malas prácticas permanente de camioneros en el sector, lo cual ha sido constatado en las denuncias reiteradas por vecinos de la localidad de Malvilla ante el Municipio.

149. Se solicita presentar un nuevo capítulo de Compromiso Ambiental Voluntario, el cual debe presentarse en el formato de la tabla 19 del presente ICSARA.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

150. Se solicita al titular que el tránsito durante las fases de construcción, operación y cierre de Proyecto, se realice de acuerdo con las ordenanzas comunales tránsito. Identificar dichas ordenanzas y desarrollar su cumplimiento.

151. Por el tipo de almacenamiento, deberá considerarse una coordinación permanente con la Dirección de Seguridad Pública y Gestión de Riesgo de Desastres Municipal y Bomberos. Ante ello, se consulta al titular si ha conversado con ambas instituciones, en caso de no haberlo hecho, se sugiere realizar reuniones informativas acerca del proyecto y sus planes de emergencias y contingencias.

152. En relación a materias propias de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es posible señalar que la construcción, alteración, habilitación de espacios interiores, cambio de destino, y las obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requieren de permiso de la Dirección de Obras Municipales, todos los antecedentes deben ser presentados con el patrocinio de un profesional competente, según lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo de Construcciones y su Ordenanza General.

Tener en cuenta que, los inmuebles construidos o que se construyan, según el permiso aprobado, no podrán ser destinado a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación, y que ninguna obra no podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total, lo anterior en virtud del Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el Artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de las obras, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes con el auxilio de la fuerza pública, que decreta la Alcaldesa a petición del Director de Obras Municipales.

153. El Titular deberá tener presente que, las obras de habilitación del terreno o de alteración de la topografía, requieren que se tramite el correspondiente permiso de obras de urbanización asociado a las "*obras de defensa del terreno*", donde se deben adjuntar los proyectos respectivos (memoria y planos) asociados a manejo de taludes, ejecución de muros de contención, sistema de evacuación de aguas lluvias, entre otros. Todos estos antecedentes deben ser presentados con la respectiva firma de los profesionales patrocinantes. Lo anterior se encuentra establecido en los artículos 1.4.1. y 3.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

154. Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA podrá solicitarlo de manera fundamentada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

155. Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda.

156. El Titular debe observar las Guías de Evaluación Ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 81°, literal d), de la Ley N°19.300, las que se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:

https://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental

157. Se informa al Titular que, el artículo 19° de la Ley 19.300 señala que: *"Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)"*. Debido a esto, el titular deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señalan.

158. Se informa al Titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda, archivos digitales con un peso mayor a 200 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Oficio ORD. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d) de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf.

X. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

159. En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, capítulo 5, se solicita al titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que indica: "*(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.*". Se indica al titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:

a) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda.
b) Incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
d) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del Proyecto.		
Nombre: [*nombre parte/obra 1.*]	**Carácter:** [*Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases*].	**Fase:** [*Fase del Proyecto en que aplica*].
Descripción: *[Texto descriptivo de la parte u obra 1,* ***incluyendo su objetivo, componentes, superficie y georreferenciación****, entre otros aspectos que correspondan.]*		
Nombre: [*nombre parte/obra n.*]	**Carácter:** [*Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases*].	**Fase:** [*Fase del Proyecto en que aplica*].
Descripción: *[[Texto descriptivo de la parte u obra 1,* ***incluyendo su objetivo, componentes, superficie y georreferenciación****, entre otros aspectos que correspondan.]*		

Acciones del Proyecto / Fase de [*Construcción/Operación/Cierre*].	
Nombre.	**Descripción.**
[Nombre acción 1, por ejemplo, movimiento de tierra]	*[Descripción de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de suelo y/o vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]*
[Nombre acción n]	*[Descripción de la acción n]*

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [*Construcción/Operación/Cierre*].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	**Número máximo de personas**
Construcción	
Operación	
Cierre	
TOTAL	

TABLA 5: INSUMOS Y/O SUMINISTROS.

Fase de construcción / Fase de operación / Fase de cierre.	
Nombre.	**Descripción.**
Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, servicios	*Texto descriptivo del suministro o insumo 1 que se utilizaría, detallando, al menos,* ***cantidad requerida****, al igual que* ***origen,*** *uso,* ***forma, frecuencia y periodicidad***

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otro semejante.	***de su suministro**, y manejo, entre otros aspectos que correspondan.*
Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.	*Texto descriptivo del suministro o insumo n que se utilizaría, detallando, al menos, **cantidad requerida**, al igual que **origen,** uso, **forma, frecuencia y periodicidad de su suministro**, y manejo, entre otros aspectos que correspondan.*

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [*Construcción/Operación/Cierre*].	
Nombre	**Descripción**
[*Nombre del recurso 1*]	[*Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente*
[*Nombre del recurso n*]	[*Texto descriptivo señalando si se contempla…*]
[*En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado*]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Emisiones a la atmósfera.	
Nombre.	**Descripción.**
[Emisión 1, por ejemplo MP_{10}, CO_2, NH_3, entre otras.]	*[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar, al menos, **origen**, **tasa de emisión**, **periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), medidas de abatimiento o control**, según se contemple.]*
[Emisión n, por ejemplo MP_{10}, CO_2, NH_3, entre otras.]	*[Respecto de la emisión o efluente n, indicar, al menos, **origen**, **tasa de emisión**, **periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), medidas de abatimiento o control**, según se contemple.]*
Emisiones Líquidos.	
Nombre.	**Descripción.**
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	*[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar, al menos, **origen, tasa de generación, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, y disposición final**, según se contemple.]*
[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	*[Respecto de la emisión o efluente n, indicar, al menos, **origen, tasa de generación, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, y disposición final**, según se contemple.]*
Emisiones de ruido.	
Nombre.	**Descripción.**
Ruido.	*[Si corresponde indicar, al menos, **origen**, **tasa de emisión**, **periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración)** y **medidas de abatimiento o control**, según se contemple.]*
Otras emisiones.	
Nombre.	**Descripción.**
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	*[Respecto de la emisión 1, indicar, al menos, **origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), y medidas de abatimiento o control** según se contemple.]*

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	*[Respecto de la emisión n, indicar, al menos, **origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), y medidas de abatimiento o control** según se contemple.]*

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	
Nombre.	**Descripción.**
[Nombre del residuo 1.]	*[Describir el residuo 1, informando al menos su **origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición,** según corresponda.]*
[Nombre del residuo n.]	*[Describir el residuo n, informando al menos su **origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición,** según corresponda.]*
Residuos industriales sólidos no peligrosos.	
Nombre.	**Descripción.**
[Nombre del residuo 1.]	*[Describir el residuo 1, informando al menos su **origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición,** según corresponda.]*
[Nombre del residuo n.]	*[Describir el residuo n, informando al menos su **origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición,** según corresponda.]*
Residuos peligrosos.	
Nombre.	**Descripción.**
[Nombre del residuo 1.]	*[Describir el residuo 1, informando al menos su **origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable (D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud y NCh382:2017), manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro**, según corresponda.]*
[Nombre del residuo n.]	*[Describir el residuo n, informando al menos su **origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable (D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud y NCh382:2017), manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro**, según corresponda.]*
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas 1.]	*[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su **clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, origen, cantidad requerida, concentración, uso y dosificación, forma de suministro, frecuencia y periodicidad de suministro y manejo**, entre otros aspectos que correspondan.]*
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas n.]	*[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su **clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, origen, cantidad requerida, concentración, uso y dosificación, forma de suministro, frecuencia y periodicidad de suministro y manejo**, entre otros aspectos que correspondan.]*

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

Productos generados (si corresponde) / Fase [*Operación*]	
Nombre	**Descripción**
[*Nombre del producto 1*]	[*Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.*]
[*Nombre del producto n*]	[*Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.*]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [*Operación*]	
Nombre	**Descripción**
[*Nombre de la Mantención 1*]	*[Describir la mantención]*
[*Nombre de la Mantención n*]	*[Describir la mantención]*

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [*Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1*] / Fase de [*Construcción/Operación/Cierre*].	
Riesgo o contingencia	[*Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.*]
Fase del proyecto a la que aplica	[*Fase de construcción, operación o cierre.*]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[*en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir*] [*En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda*]
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	[*Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.*]
Forma de control y seguimiento	[*Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).*]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[*Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.*]
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	[*Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.*]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del	[*Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.*]

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Impacto ambiental n	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[*Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.*]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [*no*] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[*Antecedentes*]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[*Antecedentes*]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[*Antecedentes*]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[*Antecedentes*]

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Impacto ambiental n	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [*no*] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[*Antecedentes*]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[*Antecedentes*]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[*Antecedentes*]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[*Antecedentes*]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[*Antecedentes*]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[*Antecedentes*]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[*Antecedentes*]

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[*Antecedentes*]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[*Antecedentes*]

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Impacto ambiental n	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[*Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.*]
Reasentamiento de comunidades humanas	[*Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.*]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [*no*] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[*Antecedentes*]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[*Antecedentes*]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[*Antecedentes*]

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[*Antecedentes*]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[*Antecedentes*]

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Impacto ambiental n	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Existencia de poblaciones protegidas	[*Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.*]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[*Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.*]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [*no*] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[*Antecedentes*]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[*Antecedentes*]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Impacto ambiental n	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Existencia de valor turístico	[*Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.*]
Existencia de valor paisajístico	[*Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.*]
De justificar que en el área o espacio geográfico [*no*] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [*no*] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[*Antecedentes*]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[*Antecedentes*]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[*Antecedentes*]

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Impacto ambiental no Significativo n	[*Nombre del impacto*]
Parte, obra o acción que lo genera	[…]
Fase en que se presenta	[*Construcción, operación o cierre*]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[*Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.*]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [*no*] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [*no*] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[*Antecedentes*]

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[*Antecedentes*]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[*Antecedentes*]

TABLA 17: NORMATIVAS.

Norma [*Identificación de la norma n*].	
Componente/materia.	[*Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.*]
Norma.	[*Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.*] *En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.*]
Otros cuerpos legales asociados.	*[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley*]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	[*Fase de construcción, operación y/o cierre.*]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento.	[*Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.*]
Indicador que acredita su cumplimiento.	[*Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.*]
Forma de control y seguimiento.	[*Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).*]

Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso/Pronunciamiento [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	*[Construcción, operación y/o cierre.]*
Parte, obra o acción a la que aplica.	*[Además, precisar el documento y/o sección en que se presentan los antecedentes para su otorgamiento].*
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	*[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]*

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [*Nombre del compromiso voluntario 1*]	
Impacto asociado [*si aplica*]	[*Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.*]
Fase del Proyecto a la que aplica	[*Construcción/operación/cierre.*]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [*XXX*] Descripción: [*XXX*] Justificación: [*Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.*]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [*El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.*] Forma: [*La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.*] Oportunidad: [*Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).*]
Indicador que acredite su cumplimiento	[*Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.*]

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601

Forma de control y seguimiento	[*Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes).*].

Firmado Digitalmente por
Paola La Rocca Mattar
Fecha: 11-01-2024
15:35:56:587 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: PUF

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/DML

Distribución:

CC:
Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>
Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>

alidar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2161052601